



ACTA NÚM. 54/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día 3 de septiembre de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE) y D. Juan Francisco Rojas Fernández (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Dña. Rosario Soto Rico asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 27 de agosto de 2019 (53/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 27 de agosto de 2019 (53/19), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se convocan para 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 10 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el mantenimiento de los servicios públicos de comunicación audiovisual radiofónica de ámbito local. (BOJA num. 165, 28 de agosto de 2019).

2.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 19 de agosto de 2019, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales para el ejercicio 2019. (BOJA num. 166, 29 de agosto de 2019).

3.- Consejería de Educación y Deporte, Orden de 27 de junio de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos para los clubes y secciones deportivas de Andalucía (ECD). (BOJA num. 168,2 de septiembre de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

3.- Dar cuenta y ratificar el Decreto del Alcalde-Presidente de adjudicación del contrato menor de "Publicidad institucional con motivo de la Feria 2019", a las empresas Comercialización de Medios 2000 S.A. y Radio Popular SA-Cope, por importe de 6.448,50 €.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 2200/2019, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En relación con el contrato menor de servicios de "Publicidad institucional con motivo de la Feria de Almería 2019",

VISTO, el informe del Jefe de Servicio de Presidencia, PD La Jefe de Sección de Presidencia, de fecha 8 de agosto de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los servicios de publicidad institucional con motivo de la Feria de Almería 2019. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

VISTO, que consta en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con nº de operación 220190029595, de fecha 2/8/19, por importe de 15016,50 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, del presupuesto municipal 2019.

VISTO, que una vez solicitadas ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica y examinadas las mismas, el Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación, PD La Jefe de Sección, emite el siguiente informe con fecha 14 de agosto de 2019:

1º Se reciben de a través de la plataforma Vortal las ofertas de las empresas que, a continuación, se indican:

- Comercialización de Medios 2000 SA, con CIF A04107819
- Corporación de Medios de Andalucía SA- A78865458
- Uniprex SAU, CIF A28782936
- Radio Popular SA- Cope CIF A28281368

2º Las ofertas presentadas por Corporación de Medios de Andalucía SA y Uniprex SAU han sido presentadas fuera de plazo por lo que no pueden ser admitidas en la presente contratación.

3º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

4º A la vista de las ofertas presentadas y de conformidad con la valoración de precio de las mismas, se propone la adjudicación del presente contrato de "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE ALMERÍA 2019" a las siguientes empresas:

| Empresa | Base | IVA 21% | Total |
|---------|------|---------|-------|
|---------|------|---------|-------|

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

| | | | |
|---|---------|---------|--------|
| Comercialización de Medios 2000 SA, con CIF A04107819 | 4929,34 | 1035,16 | 5964,5 |
| Radio Popular SA- Cope CIF A28281368 | 1800 | 378 | 2178 |
| Total: | 6729,34 | 1413,16 | 8142,5 |

5º El importe de la presente contratación asciende a un total de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6729,34 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1413,16 €), lo que hace un total de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (8142,50 €).

6º El plazo de ejecución del contrato será de 10 días, esto es, del 16 al 25/8/2019."

VISTO, el informe de la Intervención Municipal, de fecha 16/8/2019 en el que "Se ejerce función fiscalizadora con la limitación siguiente: - Dado que se ha producido la prestación anticipada de algunos de los servicios, de fecha 16 de agosto de 2019, procede detraer los mismos del acuerdo de adjudicación, por lo que la cuantía de dicha adjudicación será por menor importe del propuesto. Las sumas detraídas se instruirán mediante reconocimiento extrajudicial de crédito"

VISTO, igualmente, el informe del Servicio de Presidencia, PD La Jefe de Sección, de fecha 16/8/2019, en el que informa:

"En relación con el asunto expuesto, en el informe de fiscalización referido se indica que "Dado que se ha producido la prestación anticipada de algunos de los servicios, de fecha 16 de agosto de 2019, procede detraer los mismos del acuerdo de adjudicación, por lo que la cuantía de dicha adjudicación será por menor importe del propuesto. Las sumas detraídas se instruirán mediante reconocimiento extrajudicial de crédito"

Una vez consultada la programación de la campaña insitucional del Ayuntamiento de Almería con el Jefe de Gabinete de Comunicación Municipal, se comprueba que en el día de la fecha, únicamente se ha realizado la siguiente publicación, cuyo importe se detrae del acuerdo de adjudicación, instruyendo dicha cantidad mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, tal como indica la Intervención Municipal:

| Empresa | Concepto | Base | IVA 21% | Total |
|---|---|------|---------|-------|
| Comercialización de Medios 2000 SA, con CIF A04107819 | Publicación página municipal el 16/8/2019 | 1400 | 294 | 1694 |

De acuerdo con la limitación de la Intervención Municipal, el importe total de adjudicación del contrato de "Publicidad institucional con motivo de la Feria de Almería 2019" será el siguiente:

| Empresa | Base | IVA 21% | Total |
|---|---------|---------|--------|
| Comercialización de Medios 2000 SA, con CIF A04107819 | 3529,34 | 741,16 | 4270,5 |
| Radio Popular SA- Cope CIF A28281368 | 1800 | 378 | 2178 |
| Total: | 5329,34 | 1119,16 | 6448,5 |

CONSIDERANDO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 118.3 de la LCSP en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

CONSIDERANDO.- El artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO.- De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

CONSIDERANDO.- El artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CONSIDERANDO.- Según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

CONSIDERANDO.- Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016 , de 27 de abril de 2017, concluye que:

"CONCLUSIONES.

Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:

- 1. En los contratos menores es necesario que concurran en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.*
- 3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.*
- 4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.*
- 5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."*

Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

CONSIDERANDO.- De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO.- El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, en la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para la realización del objeto del presente contrato puesto que el inicio de la prestación del servicio comienza el día 16/8/2019, de conformidad con el informe del Servicio de Presidencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.1.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

DISPONGO

1.- Adjudicar el contrato menor de "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA FERIA 2019" a las siguientes empresas:

| Empresa | Base | IVA 21% | Total |
|---|---------|---------|--------|
| Comercialización de Medios 2000 SA, con CIF A04107819 | 3529,34 | 741,16 | 4270,5 |
| Radio Popular SA- Cope CIF A28281368 | 1800 | 378 | 2178 |
| Total: | 5329,34 | 1119,16 | 6448,5 |

El importe de la presente contratación asciende a un total de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5329,34 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1119,16 €), lo que hace un total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6448,50 €).

El plazo de ejecución del contrato será de 10 días, esto es, del 16 al 25/8/2019."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia, PD La Jefe de Sección, de fecha 8/8/2019, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

Consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Contabilidad, de fecha 14/8/2019, sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118,3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo expedidos los correspondientes documentos AD con número 920190007882 y 920190007881.

2.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6448,50 €), con cargo a la aplicación A100 91200 22601 "ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL", del Presupuesto Municipal de 2019, según documento

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

contable RC nº 220190029595, de 2/8/2019, por importe de 15016,50 euros, del que se anulará la diferencia sobre los 6448,50 euros en que se ha adjudicado el contrato, y según documentos AD nº 920190007882 y 920190007881.

3.- El importe de adjudicación de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5329,34 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1119,16 €), lo que hace un total de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6448,50 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente.

Todo ello de conformidad con el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8/8/2019, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601 "ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL"
- Documento RC número 220190029595.

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. José Antonio Camacho Olmedo, Jefe de Servicio de Area de Presidencia y Planificación.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al interesado, a la Delegación de Area de Presidencia, al Responsable Municipal del Contrato y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación información a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

4.- Aprobación de las cuentas justificativas relativas a las subvenciones concedidas a varias Asociación de Vecinos (4 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 2.212,00 € a la Asociación de Vecinos SAN ANTONIO CIUDAD JARDÍN, con C.I.F. G04016580, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 22/01/2019 y con N° 2019005259, la Asociación de Vecinos SAN ANTONIO CIUDAD JARDÍN, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como los informes de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta, dentro de plazo, la entidad Asociación de Vecinos SAN ANTONIO CIUDAD JARDÍN, con C.I.F. G04016580, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (2.212,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Semana Cultural AV 2018", cuyo plazo de ejecución es de mayo a agosto y cuya justificación se presenta en plazo, asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (2.665,24 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 1,560,00 € a la Asociación de Vecinos Mancomunada Bajo Andarax La Juaida, con C.I.F. G04279659, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 31/01/2019 y con N° 2019007661, la Asociación de Vecinos Mancomunada Bajo Andarax La Juaida, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como los informes de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Mancomunada Bajo Andarax La Juaida, con C.I.F. G04279659, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Implicar a más vecinos en las actividades del barrio", cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2018 y cuya justificación se presenta en plazo, asciende a la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 2.000,00 € a la Asociación de Vecinos LA UNIÓN DE EL ALQUIÁN, con C.I.F. G04752788, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 31/01/2019 y con N° 2019007578, la Asociación de Vecinos LA UNIÓN DE EL ALQUIÁN, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos LA UNIÓN DE EL ALQUIÁN, con C.I.F. G04752788, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Promoción actividades varias, realizadas en el barrio de El Alquíán, durante 2018", cuyo plazo de ejecución es del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y cuya justificación se presenta en plazo, asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900,00 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 460,00 € a la Asociación de Vecinos Bastetania, con C.I.F. G04319117, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 25/01/2019 y con N° 2019006261, la Asociación de Vecinos Bastetania, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Bastetania, con C.I.F. G04319117, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (460,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Campaña de sensibilización educación sobre los ruidos", cuyo plazo de ejecución es desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y cuya justificación se presenta en plazo , asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (575,00 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

5.- Aprobación del nombramiento del triunfador de la Feria Taurina de Almería 2019.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Esta Concejalía de Área de Presidencia y Planificación, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del Decreto de delegaciones de la Alcaldía y el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Nombrar a **Don Francisco Ureña** torero triunfador de la Feria Taurina de Almería 2019 y, por consiguiente, merecedor del Capote de Paseo, al haber obtenido éste, en la votación precedente, la totalidad de votos emitidos, por la mejor faena realizada al toro de nombre "Tutor", de pelo negro, herrado con el nº 197, de 557 kgs., de la Ganadería de Zalduendo, lidiado el día 18 de Agosto de 2.019, corrido en tercer lugar, primero de su lote, de conformidad con el fallo emitido por el Jurado del Capote de Paseo en la reunión celebrada el día 29 de agosto, convocado a tal efecto por el Alcalde-Presidente y Presidente del Jurado, según el acta de la misma, unida al expediente".-

6.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento del parque de duchas y fuentes bebedero y retirada de pasarelas de las playas del término municipal de Almería (Plan de Playas 2019)", a D. Joaquín Rodríguez Cañadas por importe de 14.327,02 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO Y RETIRADA DE PASARELAS DE LAS PLAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA (PLAN DE PLAYAS 2019)",

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Promoción de la Ciudad de fecha 31/07/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO Y RETIRADA DE PASARELAS DE LAS PLAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA (PLAN DE PLAYAS 2019)"

Visto el informe de necesidad de la contratación emitido por la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 19 de julio de 2019, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO Y RETIRADA DE PASARELAS DE LAS PLAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA (PLAN DE PLAYAS 2019)". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por el Concejala Delegado de Promoción de la Ciudad con fecha 19 de julio de 2019.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A400 1700 22699 "PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2019", del Presupuesto Municipal de 2019.

Obra en el expediente documento contable RC de fecha 22/07/2019 número 220190027954 por importe de 14.931,51€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2019.

Visto, que en el plazo establecido para ello, han presentado ofertas a través de la plataforma electrónica de contratación de la dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

Joaquín Rodríguez Cañadas (MARCRI)

Visto, que con fecha 13 de agosto de 2019 los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe sobre la oferta presentada por Joaquín Rodríguez Cañadas en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 19 de julio de 2019 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por Joaquín Rodríguez Cañadas .

Resultando, que a efectos de la comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente supere la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, con fecha 14 de agosto de 2019 en el que se indica que la empresa Joaquín Rodríguez Cañadas no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros.

Al citado informe se adjunta el correspondiente documento AD operación previa por importe de catorce mil trescientos veintisiete euros con dos céntimos (14.327,02 €).

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 19 de agosto de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

Conclusión. *Se ejerce función fiscalizadora con observaciones:*

"-En el informe de necesidad del contrato se dice, en su apartado 3, que "el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación", sin embargo, anteriormente se ha adjudicado un contrato menor de mantenimiento de duchas y fuentes bebedero por el período julio-agosto, y ahora se propone otro para el período septiembre-octubre. A pesar de ello, nada se indica al respecto en el expediente, instándose a aplicar el principio de programación en la contratación administrativa. En efecto, resulta obvio aplicar la máxima de Una temporada de playas, un contrato de mantenimiento de duchas; y si el contrato es plurianual, más eficiente.-Tampoco se motiva la utilización en un mismo lote de contratación de dos actividades tan distintas del Vocabulario Común de Contratos (CPV)".

Visto el informe del Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad-Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 26/08/2019, del siguiente tenor:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

"En relación con el contrato menor de SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO Y RETIRADA DE PASARELAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (PLAN DE PLAYAS 2019]" y visto el informe de fiscalización del Sr. Interventor Acctal. de 19 de agosto de 2.019, con fecha de entrada en esta Área de hoy, informo lo que sigue:

1º) Mediante Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2.019, se establece la vigente estructura organizativa y la titularidad de las Delegaciones de Área. Se asigna a esta Área de Promoción de la Ciudad, la competencias relativas al Plan de Playas y Servicios de Temporada, que hasta la fecha dependía del Área de Servicios Municipales y Playas, hoy Área de Sostenibilidad Ambiental.

El nuevo Concejal-Delegado, a la vista de la situación de los expedientes y considerando que el servicio objeto de este contrato debía prestarse hasta el término de la temporada de verano, da instrucción al técnico que suscribe para iniciar la licitación de un contrato que posibilite la prestación del servicio hasta el 31 de octubre de 2.019.

2º) La codificación empleada es la misma que recogía el Informe de Necesidad de 27 de mayo de 2.019 del Ingeniero Industrial Municipal del Área de Servicios Municipales y Playas que sirvió de base para la anterior contratación (periodo Junio/Agosto).

No obstante se puede optar por una de ellas, que sería la 45259000-7 Reparación y Mantenimiento de Instalaciones.

3º) *Significar que urge la adjudicación si se pretende prestar el servicio desde el 1 de septiembre, dando continuidad al servicio".*

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO Y RETIRADA DE PASARELAS DE LAS PLAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA (PLAN DE PLAYAS 2019)" a D. Joaquín Rodríguez Cañadas, con D.N.I. núm. 34838643.Z, capacitado para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.840,52) siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.486,50€), lo que hace un total de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (14.327,02€), y un plazo de ejecución de dos (2) meses contado a partir del día 1 de septiembre de 2019.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

45259000-7 - Reparación y mantenimiento de instalaciones

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fechas 13 y 26 de agosto de 2019 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 19 de julio de 2019 por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

aplicación de los criterios de adjudicación y la propuesta efectuada por la Concejal-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 19 de julio de 2019 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con el informe emitido por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 14/08/2019

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.840,52) más siendo DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.486,50€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (14.327,02€) con cargo a la aplicación presupuestaria. A400 1700 22699 "PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2019", del Presupuesto Municipal de 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC C de fecha 22/07/2019 número de operación 220190027954 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto, nº de operación previa 920190007880 de fecha 14/08/2019 por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (14.327,02) € con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

| | |
|-------------------------------------|--|
| Tipo de contrato | Servicios |
| Tipo de procedimiento adjudicación: | Contrato menor |
| Legislación aplicable | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) |

El Servicio de Promoción de la Ciudad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) El importe de adjudicación de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.840,52) más DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.486,50€) en concepto de IVA (21%), lo que hace

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

un total de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (14.327,02€) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero .del presente acuerdo,del modo que se indica a continuación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

El pago del precio se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de carácter mensual, una vez ejecutada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración , previa presentación de las facturas ente el registro administrativo correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 - Área de Promoción de la Ciudad
- Aplicación Presupuestaria: A400 1700 22699 "PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2019", del Presupuesto Municipal de 2019.
- Documento RC número de operación: 220190027954

6º) Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan de Dios Matarin Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad ,en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública".

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PUBLICA

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

7.- Adjudicación del contrato para el suministro de 6 sillas anfibias para adultos y 2 sillas anfibias para niños con destino a las playas accesibles de la ciudad, a la empresa Novaf Andalucía 2007 S.L. por importe de 13.618,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente para el **SUMINISTRO DE SILLAS ANFIBIAS PARA LAS PLAYAS ACCESIBLES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 29 de agosto de 2019, en el que entre otros extremos se indica:

"PRIMERO: Con fecha 7 de agosto de 2019 se ha recibido la solicitud de inicio de contrato menor de suministro firmada por el Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, acompañada del informe técnico de fecha 25 de julio de 2019 emitido por el Jefe de Servicio, para la adquisición de 6 sillas anfibias para adultos y 2 sillas anfibias infantiles para mejorar las prestaciones y los servicios de las playas de la Ciudad y poder atender adecuadamente a los usuarios con movilidad reducida, con un presupuesto de licitación de 14.345,10 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 170.00 226.99 "PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2019" de acuerdo con la retención de crédito realizada el 31 de julio de 2019 con nº de operación 220190029200 y nº de referencia 22019004856.

Una vez autorizada la tramitación del expediente administrativo de contratación menor por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se ha publicado la licitación el 13 de agosto de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por este Ayuntamiento (Vortal) y se ha cursado invitación a 9 empresas, concediendo un plazo para la presentación de ofertas de 3 días naturales que finalizó el día 16 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Finalizado el plazo se han presentado a través de la plataforma electrónica de este Ayuntamiento (Vortal) las siguientes ofertas:

| EMPRESA | BASE IMPONIBLE | IVA (10%) | TOTAL |
|----------------------------|----------------|-----------|--------------|
| ORTO SANITARIA, S.L. | 13.039,30 | 1.303,93 | 14.343,23.-€ |
| NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L. | 12.380,00 | 1.238,00 | 13.618,00.-€ |

El 20 de agosto de 2019 se han remitido a través de correo electrónico las 2 ofertas presentadas al Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad, responsable del contrato, para la emisión del correspondiente informe técnico que ha sido emitido con fecha 20 de agosto y en el que se recoge que "ambas ofertas cumplen las condiciones técnicas exigidas en la licitación" y se entiende "que se puede adjudicar el suministro a la empresa NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L., que además de ser la mas económica, reúne las restantes condiciones exigidas en la licitación".

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

TERCERO: Con fecha 26 de agosto de 2019 se ha solicitado a la Unidad de Contabilidad informe sobre el cumplimiento del límite aplicable a contrato menor de suministro según lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que ha sido emitido por el Jefe de Sección de Contabilidad el 27 de agosto de 2019 informando que la empresa NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L., con CIF.: B91675272, NO ha suscrito en el año natural en curso más contratos menores de suministro que individual o conjuntamente iguallen o superan la cifra de 15.000.-€, adjuntando el documento AD con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17000 22699: PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2019, con nº de apunte previo: 920190008091.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y someterse a su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

Y VISTO el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 29 de agosto de 2019, con la siguiente observación: "Existe error en importe PBL, folio 40, del informe del límite aplicable a los contratos menores", y visto que se trata de un error de transcripción que no afecta al cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato administrativo para el **SUMINISTRO DE 6 SILLAS ANFIBIAS PARA ADULTOS Y 2 SILLAS ANFIBIAS PARA NIÑOS** con destino a las playas accesibles de la Ciudad a la empresa **NOVAF ANDALUCÍA 2007, S.L.**, con CIF.: B91675272, según la oferta presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (fecha 16/08/2019 a las 10:11 horas) por el precio ofertado de **TRECE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (13.618,00.-€)**, de los que DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (12.380,00.-€) corresponden a la retribución del contratista y MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (1.238,00.-€) a 10% de IVA, de conformidad con la oferta presupuestaria presentada al cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la licitación y resultar la oferta más ventajosa para los intereses municipales, según el informe emitido de fecha 20 de agosto de 2019 por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, siendo el plazo de entrega inmediato y el periodo de garantía de 2 años a contar a partir de la fecha del acta de recepción del suministro.

CPV: 33183000-6 Aparatos de ayuda ortopédica.
33141700-7 Material ortopédico.

2º.- Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A400 17000 22699: PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2019 del estado de gastos del presupuesto para el 2019, por importe de 13.618,00 euros, IVA 10% incluido (documento AD con nº de apunte previo 920190008091 y nº de referencia 22019004856).

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FAcE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086.

Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

Unidad tramitadora: Área de Promoción de la Ciudad - Código: LA0002574.
Aplicación presupuestaria: A400 17000 22699.
Referencia doc. RC: 22019004856. **Documento AD n° apunte previo:** 920190008091.

4°.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

5°.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

6°.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitir la misma al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

7°.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas participantes, y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

8.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de la Cañada, por importe de 7.525,78 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Examinado el expediente de justificación de subvención en concurrencia competitiva, año 2018, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/09/2018 a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CAÑADA", con C.I.F G-04801361, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 31/07/2019, así como del informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 06/08/2019 y del documento "R" (pago) con n° operación 220180035152 este Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la justificación presentada por la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CAÑADA", con C.I.F G-04801361, mediante escrito con núm. RE 2019019468, en calidad de beneficiaria de la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/09/2018, por importe de 7.525,78 €, la cual fue abonada según documento "R" n° 220180035152 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 48900 del Presupuesto Municipal para el año 2018, y toda vez que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

Periodo de Ejecución del proyecto: año 2018

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |



Denominación del proyecto: Realización de actividades, campañas, programas, mercados outlet, publicidad y proyectos que implique un beneficio para la dinamización y promoción del comercio minorista del municipio de Almería .

Denominación del proyecto concreto: Puesta en marcha de una APP con mapa digital, opción de cupones, apartado de eventos y noticias, notificación a los usuarios de novedades, estadística del uso de la app, especificaciones en vallas publicitarias, Publicidad a través de bolsas Lafayette y la Iluminación Navideña.

Facturas presentadas para la justificación de la subvención :

Factura nº 1811/37 Fijate en el Sur con C.I.F nº B 04650263 por importe 2.516,80€

de fecha 30/11/2018

Factura nº 1931 Ilumiluz con C.I.F nº G 04017240 por importe de 2134,44€ de fecha

18/01/2019. Factura de trabajos de iluminación Navidad 2018

Factura ° 1812-0154 Herrería Creaciones y Proyectos con C.I.F nº G04801361 por importe de 2.057,00€ de fecha 7/12/2018

Factura nº 0-1077 Publistar Europa con C.I.F nº B-04177549 por importe de 1.778,70€ de fecha 11/12/2018 de la que se aplica a la presente subvención la suma de 817,54€

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE LA CAÑADA", con C.I.F-G04801361, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

9.- Aprobación del borrador de Convenio con la Asociación de Padres y Madres Protectores de Personas con Discapacidad de Almería (ASPAPROS), para la concesión de subvención.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (ASPAPROS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Con fecha 10 de mayo de 2019, el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (ASPAPROS) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL PARA PERSONAS CON

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, emite informe técnico que justifica la celebración del presente Convenio con la citada Entidad.

RESULTANDO.- Consta en el expediente con fecha 15 de mayo de 2019, orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de mayo de 2019 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2019, en el que figura el citado Convenio de Colaboración.

RESULTANDO.- Producto del requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Accidental en su informe de fecha 5 de junio de 2019, se procede a cumplimentar dichos requerimientos en la documentación existente en el expediente, así como la modificación del presente informe jurídico.

RESULTANDO.- Que a la vista del informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 15 de julio de 2019, se procede a incorporar en el expediente cuenta justificativa de la última subvención concedida a la Asociación ASPAPROS. Se incorpora también en el expediente documentación aportada por la Asociación en relación con los gastos del proyecto del presente Convenio. Asimismo se procede a modificar la propuesta de acuerdo en relación con la duración del Convenio.

RESULTANDO.- Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 30 de julio de 2019 y atendiendo al requerimiento efectuado, la Asociación presenta el 6 de agosto de 2019, con número de registro 20190533837, presenta nuevamente desglose de gastos del proyecto objeto del convenio por importe de 12.311,21 euros IVA incluido.

RESULTANDO.- Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 16 de agosto de 2019 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, se procede a incluir en el Convenio la observación manifestada en relación con la legislación aplicable.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los concertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 14/05/2019 y n° de operación 220190017287 por importe de 10.000,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23119 48900 "Conv. Colab. Asoc. ASPAPROS CIF G04013926" del Presupuesto Municipal de 2019.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CONSIDERANDO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que están excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CONSIDERANDO.- La aportación del Ayuntamiento de Almería en el presente convenio tiene el carácter de subvención. En este sentido el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 de la LGS, a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 de la LGS (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

De conformidad con el artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio (en adelante RLGS).

Por su parte el artículo 65 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el artículo 127.1 g) de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 5, 30, de julio 12 y 20 de agosto de 2019, visto el informe de la Intervención Municipal de fechas 5, 15, 30 de julio y 16 de agosto de 2019, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (ASPAPROS) (G04013926) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL:

- Subvención: directa.
- Objeto: Establecimiento de un Servicio de Estimulación Sensorial para personas con diversidad funcional intelectual gravemente afectadas y sus familias.
- Duración: será de un año desde la formalización del presente Convenio.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

- Importe de la actividad: 12.311,21 euros.
- Importe de la subvención: 10.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación ASPAPROS, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23119 48900 "Conv. Colab. Asoc. ASPAPROS CIF G04013926" del Presupuesto Municipal de 2019. Concretamente con cargo a la RC de fecha 14/05/2019 y nº de operación 220190017287 por importe de 10.000,00€.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado, y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Asociación ASPAPROS, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

10.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Amigos de Mayores de Almería "ADAMA", por importe de 1.700 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE MAYORES DE ALMERIA "ADAMA" con CIF: G04698783 para la realización del Proyecto denominado "Actividades físicas y mentales para un envejecimiento activo", por importe de 1700€ (MIL SETECIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, visto el Informe Social de fecha 21 de mayo de 2019, el Informe Jurídico de fecha 3 de junio de 2019 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 6 de agosto de 2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

1- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 27 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2018, a favor de la Asociación de Amigos de Mayores de Almería "ADAMA" con CIF: G04698783 por importe de 1700€ (MIL SETECIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Actividades físicas y mentales para un envejecimiento activo", con plazo de ejecución durante el año 2018.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 3000€ (Tres Mil Euros)
- Gasto Elegible Justificado: 1700€ (Mil setecientos euros)

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

11.- Dar cuenta y ratificar el Decreto del Alcalde-Presidente de aprobación de la continuidad en la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad privada, de auxiliares de servicios y de control de accesos para las instalaciones de Biblioteca Central Municipal y del Mesón Gitano, a la U.T.E. Grupo Control S.A. y Dimoba Servicios S.L.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 2280/2019, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En relación con el CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL Y DEL MESÓN GITANO,

VISTO el informe suscrito en el día de hoy por el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación, para rectificación de error material detectado en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 2269/2019 de aprobación de la continuidad en el contrato citado; informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME PARA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

En relación al expediente de referencia, una vez dictado Decreto nº 2269/2019 por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la continuidad en el contrato de servicios antedicho, la Oficina Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local ha detectado un error en dicho Decreto.

En concreto, el segundo punto del Decreto, al comienzo de su segundo párrafo, dice lo siguiente:

"Dicha continuidad desplegará sus efectos como máximo por DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÍAS a la fecha prevista de finalización de la anterior, esto es, desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de mayo de 2019 [...]".

A tenor de lo expresado en varias ocasiones dentro del propio Decreto, es evidente el error material en la frase, donde debería decir "31 de mayo de 2020". Se procede, en consecuencia, a proponer la redacción de nuevo Decreto de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

aprobación de la continuidad en el contrato administrativo de servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como de auxiliares de servicios, para las instalaciones municipales de la Biblioteca Central y del Mesón Gitano, con rectificación del error material en los siguientes términos:

"Dicha continuidad desplegará sus efectos como máximo por DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÍAS a la fecha prevista de finalización de la anterior, esto es, desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de mayo de 2020 [...]".

Todo ello en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Es cuanto tengo que informar."

VISTO el citado informe, al objeto de rectificar el error material detectado en el Decreto nº 2269/2019, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, es por lo que

DISPONGO

PRIMERO.- Anular de forma parcial, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (119.882,06.- €), el gasto autorizado correspondiente al ejercicio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 13200 22701 *Servicios de Seguridad y Vigilancia*, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2019.

Dicho gasto se autorizó por la cuantía de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (738.197,84.- €), IVA incluido (documento contable RC de fecha 26/02/2019 y nº de operación 220190005416) con cargo a la aplicación presupuestaria referida, como parte del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión citada para la aprobación del expediente de contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

SEGUNDO.- Aprobar la continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y DE CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE BIBLIOTECA CENTRAL MUNICIPAL Y DEL MESÓN GITANO, cuyo contrato fue formalizado con fecha 25 de enero de 2019 con la mercantil U.T.E. NÚMERO DIECISIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L. (C.I.F. U04900072), para la cual la entidad adjudicataria del contrato manifiesta su conformidad en acta de comparecencia extendida el día 29 de agosto de 2019.

Dicha continuidad desplegará sus efectos como máximo por DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÍAS a la fecha prevista de finalización de la anterior, esto es, desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 31 de mayo de 2020, dado el lapso temporal previsto para la tramitación del expediente de contratación de los "Servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles municipales dependientes del Área de Cultura, Educación y Tradiciones" (Expte. CA-7/2019). El importe de la misma será, en caso de extensión a todo el período descrito, de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (269.734,60.- €), de los cuales DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (222.921,16.- €) corresponden a la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

retribución del contratista y CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (46.813,44.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

El importe máximo estimado de la continuidad se devenga, a su vez, en los siguientes periodos:

- Ejercicio 2019: 119.882,04.- €.
- Ejercicio 2020: 149.852,56.- €.

Son aplicables, con arreglo al informe emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área, de 21 de agosto de 2019, las razones de interés general que justifican tal continuidad, que son las siguientes:

- El funcionamiento normal de la Biblioteca Central Municipal y la seguridad del complejo del Mesón Gitano quedarían seriamente afectadas por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, con lo cual la seguridad de los usuarios y público asistente a dichas instalaciones quedaría en cuestión por la ausencia de este tipo de prestaciones.
- Se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, puesto que los servicios necesariamente no pueden verse interrumpidos para un correcto desarrollo de la labor de seguridad y control de accesos en las instalaciones objeto del contrato.
- Dado que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente.

La prestación del mencionado servicio durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

TERCERO.- Aprobar nueva autorización y disposición de crédito en concepto de la continuidad del contrato por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (119.882,04.- €), para las prestaciones correspondientes al ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 132.00 227.01 *Servicios de Seguridad y Vigilancia* (se incluirá documento AD una vez adoptado el acuerdo).

El importe de las prestaciones objeto de continuidad correspondiente al año 2020 (de 1 a 31 de mayo) queda sometido a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos municipal aprobado para dicho ejercicio.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

CUARTO.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la mercantil U.T.E. NÚMERO DIECISIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L.; a la Unidad de Contabilidad; al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

12.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Actuación para la adecuación de la señalización en las carreteras convencionales N-349, AL-12 y N-344 de titularidad municipal", a la mercantil Pascual y Villar S.A. por importe de 47.686,68 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación de OBRAS DE ACTUACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS CARRETERAS CONVENCIONALES N-349, AL-12 Y N-344 DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (Almería), tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento a la mercantil SERVICIOS Y CONTRATAS LOPESA con CIF B04820619 por considerar su oferta con valores anormales y desproporcionados de conformidad con el artículo 85 y no haber justificado la ejecución de la obra por la cantidad ofertada, al manifestar que existe error en el precio ofertado para dicha obra.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de obras "DE ACTUACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS CARRETERAS CONVENCIONALES N-349, AL-12 Y N-344 DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (Almería)" a la mercantil PASCUAL Y VILLAR, S.A., con CIF: A42001065 habiendo ofrecido ejecutar los trabajos por un importe de 39.410'48 € más 8.276'20 € en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de 47.686'68 €, con un plazo de ejecución de 2 meses.

| CALIFICACIÓN DEL CONTRATO | | CPV |
|---------------------------|----------------|--|
| Contratos de obras | Contrato Menor | 50230000-6 SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ASOCIADOS RELACIONADOS CON CARRETERAS Y OTROS EQUIPOS" |

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de 39.410'48 € más 8.276'20 € en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de 47.686'68 €, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias **A700 133.00 227.99 "PLAN ANUAL DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL" del Presupuesto Municipal de 2019, con número de apunte previo AD 920190008018.**

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo segunda LCSP, una vez cumplido el contrato deberá presentarse la factura correspondiente en el registro administrativo de este Ayuntamiento. En la misma deberá incluir la identificación del destinatario del contrato, la aplicación presupuestaria y el

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

número de referencia de la RC, sin cuyos requisitos la factura será devuelta al proveedor. Esto es:

- Destinatario: AYUNTAIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300-I.
- Aplicación Presupuestaria: A700 133.00 227.99 "PLAN ANUAL DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL" del Presupuesto Municipal de 2019
- AD: N° de Apunte previo 920190008018
- Descripción: expte: C-29/2019 Contrato menor de obras de "DE ACTUACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN EN LAS CARRETERAS CONVENCIONALES N-349, AL-12 Y N-344 DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (Almería)"

Asimismo, según de la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, entró en vigor en artículo 4 de dicha ley, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, por el cual, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, entre otras, a las Sociedades Limitadas".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Almería ha aprobado su adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General de Estado (FACE).

Por ello, para presentación de las facturas en formato electrónico dirigidas al Ayuntamiento se deberán incluir los siguientes códigos:

- **Oficina Contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086
- **Órgano Gestor:** Ayuntamiento de Almería-Código L01040139
- **Unidad Tramitadora:** Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana-Código LA0002571

QUINTO.- Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de la/s factura/s ante el registro administrativo correspondientes en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

SEXTO.- Designar como responsable municipal del contrato al ingeniero de caminos, canales y puertos municipal don Antonio Jesús Sierra Fernández, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

OCTAVO .- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, así como a los interesados en el expediente, en la forma legalmente prevista.

NOVENO.- PUBLICAR en el Perfil de contratante el objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

13.1.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Asociación de Vecinos de Retamar, por importe de 1.700,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 1.700,00 € a la Asociación de Vecinos de Retamar, con C.I.F. G0461956, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio.

Con fecha 28/01/2018 y con N° 2019006713, la Asociación de Vecinos de Retamar, presenta en el Registro La Cañada la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención.

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos de Retamar, con C.I.F. G04619656, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

El presupuesto total del Proyecto, cuyo plazo de ejecución es desde el 1 Enero de 2018 hasta el 31 Diciembre de 2018 y cuya justificación se presenta en plazo, asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.205,43€).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

13.2.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Almerimesón, por importe de 800,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Que con fecha 18 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención por importe de 800,00 € a la Asociación de Vecinos Almerimesón, con C.I.F. G04818704, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del Presupuesto Municipal para 2018, para sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio. Con fecha 18/03/2019 y con N° 2019019189, la Asociación de Vecinos Almerimesón, presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería la documentación justificativa prevista en la Base V de la convocatoria de subvenciones 2018 a Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, que consta, entre otros, de:

- Anexo II. Cuenta justificativa.
- Facturas justificativas.

El importe de la totalidad de las facturas presentadas (folio nº4 y folios del 16 al 21) son válidas para la justificación del total del importe del proyecto inicial (3.034,01 €), que dio lugar al acuerdo de aprobación de la concesión de la subvención.

Comprobada la documentación, se constata que los justificantes de gasto son válidos y que las actividades desarrolladas por la entidad y expuestas en la Memoria incluida en el Anexo II coinciden con las incluidas en el Programa de Actividades incorporado en su momento a la solicitud de subvención. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

conformidad con el art. 214 TRLRHL, sobre la citada justificación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Almerimesón, con C.I.F. G04818704, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Trabajando por un barrio mejor", cuyo plazo de ejecución es el ejercicio 2018 y cuya justificación se presenta fuera de plazo, asciende a la cantidad de TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (3.034,01 €).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada y a la Unidad de Contabilidad."

13.3.- Aprobación del borrador de Convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Almería, consistente en la concesión de 50.000,00 €, para la celebración de la edición "XVIII del Festival Internacional de Cine de Almería 2019".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo CONV-35/2019, relativo a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Excm. Diputación de Almería, en virtud del cual se le concede una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para la realización del "XVIII Festival Internacional de Cine de Almería 2019".

VISTO el informe emitido por la Jefa de Negociado adscrita a la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 16 de agosto de 2019, con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área.

VISTO el documento contable en fase RC con número de operación 220190030203 de fecha 16 de agosto de 2019 por importe de 50.000,00 €.

VISTO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 23 de agosto de 2019, en el cual se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, que son atendidas en informe emitido por el Técnico Superior de Gestión adscrito a esta Delegación de Área de Cultura y Educación, de conformidad con el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, de 5 de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |

marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio unido al presente expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF N° P-0401300-I y la Excmo. Diputación Provincial de Almería con CIF N° P-0400000-F, consistente en la concesión de una transferencia económica de carácter corriente por importe de 50.000,00 € (CINCIENTA MIL EUROS) para la celebración de la Edición "XVIII del Festival Internacional de Cine de Almería 2019", que tendrá lugar desde el día 14 al 24 de noviembre de 2019.

Importe de la Subvención: 50.000,00 €
Coste del proyecto: 50.000,00 €
Importe a justificar: 50.000,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), destinados a sufragar los gastos que se generen en la partida de infraestructura técnica, publicidad, promoción y difusión, según se prevé en la Estipulación tercera, apartado 3° letra g) del citado borrador de Convenio de Colaboración, con cargo al documento contable con número de operación 220190030203 de fecha 16 de agosto de 2019, siendo la aplicación presupuestaria A500 33400 46100 denominada "CONVENIO DIPUTACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOS" del Presupuesto Municipal en vigor 2019.

TERCERO.- Autorizar al Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio, salvo la firma del mismo, que la realizará el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente.

CUARTO.- Designar como responsable del Convenio a D. Germán Maqueda Rodríguez Gestor Cultural adscrito a esta Delegación de Área de Cultura y Educación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en el expediente."

14.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 03-09-2019 12:58:57 |